



DATOS DEL PROVEEDOR:
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
MARÍA GUADALUPE AMARO AMARO

R.F.C.: AAAG720530PW4

DIRECCIÓN: LÁZARO CÁRDENAS MZ-3, LT-6, COL. EMILIANO ZAPATA 2A.,
SECCIÓN, C.P. 56270, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:

AT-2020-081-ADQ

REQUISICIÓN:

0067

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

2541

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 56
Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
FEDERAL.

FECHA DE ENTREGA: 20 DÍAS HABILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL	FECHA DE ELABORACIÓN	13	MES	04	AÑO	20	HOJA No.	1	DE	1
--	-------------------------	----	-----	----	-----	----	----------	---	----	---

CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRAN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 13 DE ABRIL HASTA AGOTAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
--	--

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)	LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER ()
No.	INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ()
No.	FECHA DE FALLO:
ADJUDICACIÓN DIRECTA: DIRECTA	

NO APLICA	PEÑAS CONVENCIONALES
NO APLICA	

EFFECTUAR ENTREGA EN: DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DEL ÁREA SOLICITANTE	HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 16:00 HRS.
FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000	

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	CUBREBOCAS DESDECHABLES DE DOS CAPAS DE TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO 100%, CON BANDAS AJUSTE ELÁSTICO A LA CABEZA, IMPERMEABLE A LA PENETRACIÓN DE LIQUIDOS Y FLUIDOS, ANTIESTÁTICO, HIPOALERGÉNICO.		5,000	PIEZAS	\$16.12	\$80,600.00

(NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

REVISÓ NOMBRE: MARTÍN QUENDIZ PONCE GÓMEZ CARGO: DIRECTORA DE REC. MÁTS. Y SERVS. GENERALES	POR "LA ALCALDÍA" NOMBRE: LIC. ALEJANDRO MENDOZA MARTÍNEZ CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	POR "LA ALCALDÍA" NOMBRE: MTR. WALTERA. GLORIA GREMEL	POR "LA ALCALDÍA" NOMBRE: PROF. HUMBERTO OSNAYA MARTÍNEZ CARGO: DIRECTOR DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE SERVICIOS URBANOS
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

POR "EL PROVEEDOR"
POR "LA ALCALDÍA"
POR "LA ALCALDÍA"
POR "LA ALCALDÍA"
NOMBRE: C. MARÍA GUADALUPE AMARO
AMARO
NOMBRE: PROF. HUMBERTO OSNAYA
MARTÍNEZ
CARGO: DIRECTOR DE PROYECTOS Y
PROGRAMAS DE SERVICIOS URBANOS
FIRMA:

POR "EL PROVEEDOR"
POR "LA ALCALDÍA"
NOMBRE: MTR. WALTERA. GLORIA
GREMEL
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS
FIRMA:

ELABORÓ
NOMBRE: MARTÍN QUENDIZ
PONCE GÓMEZ
CARGO: J. D. DE ADQUISICIONES
FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL
REPRESENTANTE

Ma. Guadalupe Álvarez Huerta

El PRESENTE
DISTRIBUIDOR DE LA EMPRESA, QUE SU
OBJETO SOCIAL LE PERMITE
COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE
ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA
PÚBLICA, NO. (EN SU CASO DE PERSONAS
MORALES)

FIRMA

Guadalupe Álvarez Huerta

CARGO

REPRESENTANTE LEGAL

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE
ESCRITURA PÚBLICA NO.

TELÉFONOS

FECHA DE FORMALIZACIÓN

DIÁ: 13 MES: 04 AÑO: 20

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "la Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" que conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "la Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" mediante cheque nominativo, una vez que el área requiriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado que el pago efectivamente se cumpliera en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los términos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

Las partes convienen en que el área requiriente de los bienes, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá dirigir la nota de remisión de entrega de los bienes; la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, cláusula al Gobierno del Distrito Federal / Alcaldía Italiana, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato, que para tal efecto emitirá "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacenaje, el área que la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto, designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES
Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en al reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le de derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "la Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento.

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "la Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Dirección General de Servicios Urbanos, con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento de las presentes condiciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: EL presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito

Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "la Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "la Alcaldía".